

5069

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la adenda, para 2001, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Madrid, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda, para 2001, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Madrid, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Adenda para 2001 al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Madrid, con fecha 1 de julio de 1983

En Madrid, a 10 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 5 de mayo de 2001.

De otra, el excelentísimo señor don Luis Blázquez Torres, Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 27/2001, de 20 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y del Decreto 155/01, de 20 de septiembre por el que se modifica la denominación y la estructura de las Consejerías, y conforme a las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración, y por el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de Convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad de Madrid, Convenio que continúa vigente.

2.º Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en el territorio de la Comunidad de Madrid, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada de forma más eficaz con el apoyo y la participación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

3.º Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad de Madrid), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente adenda al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria suscrito entre ambas partes, es establecer la colaboración de la Comunidad de Madrid para la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en relación con el ámbito territorial de aquella.

A tales efectos se llevarán a cabo las actuaciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho ámbito, así como a la grabación y validación de los mismos.

Segunda. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la adenda, la Comunidad de Madrid se compromete a:

1. Llevar a cabo las actuaciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en su ámbito territorial, así como a la grabación y validación de los mismos, relativas a las siguientes materias integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA:

Actualización lista rumiantes.
Actualización listas de porcino.
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.
Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche.
Encuestas de incubaciones.
Encuestas de sacrificio en mataderos.
Aforos de cultivos.
Panel territorial.
Encuesta de acuicultura continental.
Cuentas económicas regionales de la agricultura.
Encuesta precios de la tierra.
Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos..
Precios de otros productos Unión Europea (UE).
Precios de productos de interés nacional.
Estadística de precios y salarios agrarios.

2. Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según las metodologías y en los calendarios previstos por éste.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la adenda, el MAPA se compromete a:

1. Determinar las metodologías y calendarios conforme a los que la Comunidad de Madrid ha de realizar sus actuaciones.

2. Financiar con la cantidad de cinco millones doscientas setenta y ocho mil novecientas (5.278.900) pesetas (31.726,83 euros), las actuaciones que realice la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, con cargo a la aplicación 21.01.640.08, del Programa 711A.

3. Transferir a la Comunidad Autónoma, a la cuenta bancaria, códigos 9000.0001.02.0350000121, la citada cantidad, con fecha de referencia la de la firma de la presente adenda, una vez comprobadas las actuaciones realizadas por ésta y prestada conformidad a las mismas.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, suscriben la presente adenda, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, Luis Blázquez Torres.

5070

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la adenda, para 2001, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda, para 2001, al Convenio de

colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Adenda para 2001 al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con fecha 1 de julio de 1983

En Madrid, a 10 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 1, apartado 19, de la Orden de 26 de abril de 2001, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de 5 de mayo de 2001.

De otra, el ilustrísimo señor don Santiago Menéndez de Lurca Navia Osorio, Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, en virtud del Decreto 11/1999, de 22 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de la autorización concedida por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 11 de octubre de 2001.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1.º Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Convenio que continúa vigente.

2.º Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en el territorio del Principado de Asturias, en aplicación de dicho Convenio, puede ser realizada de forma más eficaz con el apoyo y la participación de la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

3.º Que mediante el trabajo coordinado de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias), pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente adenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto de la presente adenda al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria suscrito entre ambas partes es establecer la colaboración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA en relación con el ámbito territorial de aquélla.

A tales efectos se llevarán a cabo las actuaciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho ámbito, así como a la grabación y validación de los mismos.

Segunda. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la adenda, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se compromete a:

1. Llevar a cabo las actuaciones precisas para la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en su ámbito territorial, así como a la grabación y validación de los mismos, relativas a las siguientes materias integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2001 del MAPA:

Actualización lista rumiantes.
Actualización listas de porcino.
Encuestas de vacuno, producción y destino de leche.
Encuestas de sacrificio en mataderos.
Aforos de cultivos.
Encuesta de acuicultura continental.
Cuentas económicas regionales de la agricultura.
Encuesta precios de la tierra.
Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos.
Precios de otros productos Unión Europea (UE)
Precios de productos de interés nacional.
Estadística de precios y salarios agrarios.

2. Entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación según las metodologías y en los calendarios previstos por éste.

Tercera. *Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto de la adenda, el MAPA se compromete a:

1. Determinar las metodologías y calendarios conforme a los que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de realizar sus actuaciones.

2. Financiar con la cantidad de cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil cien (5.964.100) pesetas (35.844,96 euros), las actuaciones que realice la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior, con cargo a la aplicación 21.01.640.08, del Programa 711A.

3. Transferir a la Comunidad Autónoma, a la cuenta del Banco de España, códigos 9000.0046.04.0350000018, la citada cantidad, con fecha de referencia la de la firma de la presente adenda, una vez comprobadas las actuaciones realizadas por ésta y prestada conformidad a las mismas.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, suscriben la presente adenda, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias Santiago Menéndez de Lurca Navia Osorio.

5071

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la adenda, para 2001, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma Valenciana, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda, para 2001, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Valenciana, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de febrero de 2002, El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Adenda para 2001 al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Valenciana, con fecha 1 de julio de 1983

En Madrid, a 10 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decre-